



### Resolución Directoral Regional

2748 -2022-GRSM/DRE

28 DIC. 2022 Moyobamba.

Visto, el expediente Nº 001-2022208033 de fecha 19 de diciembre de 2022 que contiene el Oficio Nº 4522-2022-PGE-GRSM/PPR/CERL y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00032-2020-0-2205-JR-CI-01, en un total de veinticuatro (24) folios:

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito-de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales":

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias. dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, el accionante MARCO ANTONIO RUIZ MIDEIROS, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00032-2020-0-2205-JR-CI-01; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 26 de noviembre de 2021, emitida por el Juzgado Civil Transitorio – Sede Juanjui, resolvió declarar FUNDADA EN PARTE la demanda y en consecuencia la NULA la Resolución Directoral UGEL MC N° 00117, de fecha 08 de febrero de 2013 y Resolución Directoral Regional Nº 2369-2013-GRSM/DRESM, de fecha 13 de agosto de 2013; y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases





## Resolución Directoral Regional

Nº 2748 -2022-GRSM/DRE

y evaluación equivalente al 30% respectivamente de su remuneración total o íntegra, por el periodo que ha ejercido el cargo de profesor de aula, conforme a la Ley N°24029, modificada por la Ley N°25212, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente, mas intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada - Sede Juaniui generándose la Resolución N° 08 de fecha 21 de marzo de 2022 que resuelve CONFIRMAR la sentencia apelada de primera instancia, PRECISARON el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% respectivamente de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 01 de abril de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2006, siendo además que se encontraba vigente el articulo 48 de la Ley N°24029, modificada por la Ley N°25212. con deducción de los descuentos respectivos de ser el caso; y REQUIRIENDO su ejecución mediante Resolución Nº 09 de fecha 27 de marzo de 2022, emitida por el Juzgado Civil Transitorio - Sede Juanjui;

VISCION I

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 — Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER

POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00032-2020-0-2205-JR-CI-01, a favor de MARCO ANTONIO RUIZ MIDEIROS; el pago del reintegro de la bonificación





# Resolución Directoral Regional

Nº 2748 -2022-GRSM/DRE

especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% respectivamente de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el <u>01 de abril de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2006</u>, siendo además que se encontraba vigente el artículo 48 de la Ley N°24029, modificada por la Ley N°25212, con deducción de los descuentos respectivos de ser el caso; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia de vista contenida la Resolución N° 08 de fecha 21 de marzo de 2022, emitida por la Sala Descentralizada – Sede Juanjuí; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 27 de marzo de 2022, emitida por el Juzgado Civil Transitorio - Sede Juanjuí.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la

Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 302 – Huallaga Central; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Sentencia de vista contenida en la Resolución N° 08.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a

través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 302 – Huallaga Central.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

EGIONAL DE SAN

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

WRQO/DRESM MEHS/AJ DCVZ/A.AJ

SECRETAR A

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
GERTE CA Que este presente es toute f el de
documento original que na regiona la juino
Moyobamba:

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470